



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN I, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICH O A C Á N DE OCAMPO.**

**ANTECEDENTES**

**1. Reformas constitucionales en materia anticorrupción.** El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre otros se modificó el artículo 113, para instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Y, el 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de combate a la corrupción, adicionándose entre otros, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno de la entidad competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**2. Expedición de Leyes en materia anticorrupción.** El 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la





ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DISTRITO DE BOGOTA.

**SIN TEXTO**

**ARTICULO 1º**

El presente contrato se suscribe para la prestación de servicios de apoyo administrativo y de atención al público, en el marco del contrato de servicios de apoyo administrativo y de atención al público suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Distrito de Bogotá y la empresa contratadora, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

**SIN TEXTO**

El presente contrato se suscribe para la prestación de servicios de apoyo administrativo y de atención al público, en el marco del contrato de servicios de apoyo administrativo y de atención al público suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Distrito de Bogotá y la empresa contratadora, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

(Firma)

(Firma)





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción; y el 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 367, por el que se expidió la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, que tiene por objeto establecer las principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

**3. Instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y designación de Secretario Técnico.** El 7 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y se designó a un Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Y, el 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, designó a la nueva Secretaria Técnica de la referida Secretaría, ante la renuncia del que fue inicialmente nombrado.

*[Handwritten signature]*

**4. Expedición de Leyes en materia de transparencia.** Con fecha 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Y, con fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se expide la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

*[Handwritten signature]*

**4. Expedición de Leyes en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados.** Con fecha 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, se expidió la *Ley*



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



*General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Y, con fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto mediante el cual se expidió la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo*.

*[Firma manuscrita]*

**5. Alta en el padrón de Sujetos Obligados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Mediante oficio identificado con número de folio IMAIP/CHG/SECRETARÍAGENERAL/OFICIO/1829/03.12.18, de fecha 03 de diciembre de 2018, dirigido al otrora Secretario Técnico, la Secretaría General del IMAIP informa la aprobación del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/06/28-11-18 mediante el cual se aprueba dar de alta en el padrón de sujetos obligados del IMAIP a la Secretaría Ejecutiva. Ello, con fundamento en los artículos 3, fracción XXII, 8, 23, 24, 25, 27 y 35, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo* y 1 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán*.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**6. Aprobación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.** El 19 de agosto de 2020 dos mil veinte, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, se aprobó el *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*.

*[Firma manuscrita]*

**7. Publicación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en medio oficial.** El 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*, mismo que



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



SIN TEXTO

SIN TEXTO



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



es de orden público y tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura, atribuciones y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento de las obligaciones legales que le son conferidas, entre otras, la integración del Comité de Transparencia en los términos de los artículos 37 y 38, así como el diverso artículo transitorio quinto del mismo.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

Precisados los antecedentes y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 24 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, establece que, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tiene su sede en la ciudad de Morelia; y que contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

*[Firma manuscrita]*

**SEGUNDO.** Que el artículo 23, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, señala que, los sujetos obligados deberán constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

*[Firma manuscrita]*

**TERCERO.** Que, la misma Ley de Transparencia en su artículo 124, establece que por cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un mínimo de tres y máximo de cinco; y que los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



SIN TEXTO

CONFIDENCIAL

SIN TEXTO







**CUARTO.** Que el artículo 37 del *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*, establece que la Secretaría Ejecutiva contará con un Comité de Transparencia, el cual tendrá a su cargo las funciones que se señalan en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**QUINTO.** Que atendiendo a lo establecido en los párrafos que anteceden, el *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva* en su artículo 38, señala que el Comité de Transparencia, estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos;
- II. La persona titular de la Unidad de Denuncia Ciudadana;
- III. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, que fungirá como Secretario Técnico.

**SEXTO.** Que igualmente se dispone en el artículo 38 del *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*, que la organización, funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Comité de Transparencia, se establecerán en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría Ejecutiva en cuanto sujeto obligado, siempre y cuando no contravengan las normas en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.



SIN TEXTO

SIN TEXTO



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



**SÉPTIMO.** Que también se previene en el numeral 38 del Estatuto Orgánico de referencia que la presidencia del Comité de Transparencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto se emitan.

*[Firma manuscrita]*

**OCTAVO.** Que el artículo transitorio quinto del Estatuto Orgánico que se viene mencionando, ordena la constitución del Comité de Transparencia, dentro de un término que no exceda de quince días posteriores a la publicación del Estatuto Orgánico, en el Periódico Oficial del Estado.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**OCTAVO.** Que en virtud de que el cargo de titular de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos que se contempla en la integración del Comité de Transparencia, según lo referido en párrafos anteriores, a la fecha se encuentra vacante, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Estatuto Orgánico de esta Secretaría Ejecutiva el cual dispone que, en tanto la Secretaría Ejecutiva cuente con las o los servidores públicos titulares de todas las unidades administrativas que la integran conforme a los Estatutos, el Comité de Transparencia deberá ser constituido con las y los servidores públicos que se encuentren en funciones, con un mínimo de tres integrantes; por tanto, y toda vez que el numeral 41 del Estatuto Orgánico de referencia, establece que las ausencias temporales de las o los titulares de las Direcciones serán suplidas por la persona servidora pública de su adscripción que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior es que se estima que, en tanto se designe a la persona titular de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, el Comité sea integrado, entre otros, por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría, quien ejercerá la presidencia del mismo.

*[Firma manuscrita]*

Por lo que atendiendo a todo lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a los artículos 23, fracción I y 124 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección*



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
MICH OACÁN

de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y Quinto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar de la siguiente forma:

*[Firma manuscrita]*  
*[Inid]*

<p><b>Lic. Lizbeht Díaz Mercado</b></p>	<p>Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y presidenta del Comité de Transparencia.</p>
<p><b>Mtra. Liliana Isabel León Nava</b></p>	<p>Jefa de la Unidad de Denuncia Ciudadana e integrante del Comité de Transparencia.</p>
<p><b>M.A. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León</b></p>	<p>Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia.</p>
<p><b>Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley</b></p>	<p>Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.</p>

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



SIN TEXTO

<p>1. Adı Soyadı: ...</p> <p>2. Doğum Tarihi: ...</p> <p>3. Kimlik No: ...</p>	<p>4. ...</p> <p>5. ...</p>
<p>6. ...</p> <p>7. ...</p>	<p>8. ...</p> <p>9. ...</p>
<p>10. ...</p> <p>11. ...</p>	<p>12. ...</p> <p>13. ...</p>
<p>14. ...</p> <p>15. ...</p>	<p>16. ...</p> <p>17. ...</p>

SIN TEXTO



...

...



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, desempeñará las funciones que le confiere la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán*, la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo* y demás normatividad que resulte aplicable; y funcionará de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su aprobación.

*[Firma manuscrita]*

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia para que realice lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo, se haga del conocimiento del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos correspondientes en la materia.

*[Firma manuscrita]*

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como parte de las actividades de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, en relación con lo establecido en el artículo 28, fracción VI de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, y los demás efectos pertinentes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos conducentes.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



(1000)







Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



Aprobado por unanimidad de votos en Sesión Especial del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el día 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, Morelia, Michoacán.

**Lic. Lizbeht Díaz Mercado**

Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos  
y presidenta del Comité de Transparencia.

**Mtra. Liliana Isabel León Nava**

Jefa de la Unidad de Denuncia  
Ciudadana e integrante del Comité de  
Transparencia.

**M.A. María del Carmen Ponce de León  
y Ponce de León**

Titular del Órgano Interno de Control e  
integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley**

Jefa de la Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN





**SIN TEXTO**

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

**SIN TEXTO**



*[Faint text at the bottom center]*